

**INFORME N° 001-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 – AS N° 009-2022**

- A** : **LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER**  
Director de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos
- DE** : **DAJANA VANESSA ROBLES RODRÍGUEZ**  
Presidente del Comité de Selección  
Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MINEDU/VMGP/UE 120
- ASUNTO** : Informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto de los ítems N° 1 y 2 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 (Derivada de la LP N° 003-2022-MINEDU/VMGP/UE 120) – “Adquisición de material concreto para los Servicios Educativos de la Educación Básica Especial (2 ítems)”
- REFERENCIA** : a) Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 (Derivada de la LP N° 003-2022-MINEDU/VMGP/UE 120  
b) Acta N° 03 de fecha 11.01.2023
- FECHA** : San Borja, 16 de enero de 2023
- 

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto, a fin de poner a vuestro conocimiento la justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección de la referencia a), así como también, de considerarlo pertinente, comentar las medidas correctivas que corresponderían implementar, de acuerdo al siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES**

- 
- 1.1. Con fecha 21 de diciembre de 2022, mediante Resolución Directoral N° 00120-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 derivada de la Licitación Pública N° 003-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 – “Adquisición de material concreto para los Servicios Educativos de la Educación Básica Especial (2 ítems)”, con un valor estimado de S/ 284,082.00 (doscientos ochenta y cuatro mil ochenta y dos con 00/100 soles).
  - 1.2. Con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante Oficio N° 00092-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos – UARE, hace entrega del expediente de contratación para la “Adquisición de material concreto para los Servicios Educativos de la Educación Básica Especial (2 ítems)”.
  - 1.3. Con fecha 27 de diciembre de 2022, mediante formato de Aprobación de Bases N° 029-2022-MINEDU/VMGP/DIGERE, se aprobaron las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 derivada de la Licitación Pública N° 003-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 para la “Adquisición de material concreto para los Servicios Educativos de la Educación Básica Especial (2 ítems)”.
  - 1.4. Con fecha 27 de diciembre de 2022, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección.
  - 1.5. Conforme al cronograma establecido en el procedimiento de selección, desde el 28 de diciembre hasta el 08 de enero de 2023, se llevó a cabo la etapa de registro de participantes a través del SEACE, verificándose la siguiente información:

| N° | RUC         | RAZÓN SOCIAL               | FECHA DE REGISTRO | ESTADO |
|----|-------------|----------------------------|-------------------|--------|
| 1  | 20513581476 | ISIS DISTRIBUCIONES S.A.C. | 28/12/2022        | Válido |
| 2  | 20536615726 | NECORPSA S.A.C.            | 29/12/2022        | Válido |
| 3  | 20602647669 | CM VALKIRIA S.A.C.         | 04/01/2023        | Válido |
| 4  | 20609766345 | BADIR RESURFACE E.I.R.L.   | 28/12/2022        | Válido |

- 1.6. Con fecha 09 de enero de 2023, se llevó cabo la etapa de presentación de ofertas a través del SEACE, al respecto, no se registró ninguna oferta.

**Listado de presentación de expresiones de interés / ofertas al procedimiento**

|                        |  |
|------------------------|--|
| Entidad convocante     | UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS                              |
| Nomenclatura           | AS-SM-9-2022-MINEDU/UE120-1  |
| Nro. de convocatoria   | 1  |
| Objeto de contratación | Bien   |
| Descripción del objeto | ADQUISICION DE MATERIAL CONCRETO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA EDUCACION BASICA ESPECIAL (2 ITEMS) |
| Número de Contratación | UE 120-2022-426  |

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Seleccione]    Postor: RUC/Código [ ]

Estado de la propuesta: [Seleccione]

**Buscar**   **Limpiar**

**Regresar**

0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s), de 0 a 0. Página 0 / 0.

- 1.7. Con fecha 11 de enero de 2023, mediante Acta N° 03 se realizó la declaratoria de desierto de os ítems 1 y 2 del referido procedimiento de selección.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; en adelante el Reglamento.

## III. ANÁLISIS

- 3.1. El numeral 65.1 y 65.2 del artículo 65° del Reglamento establece que:

**“Artículo 65. Declaración de desierto:**

65.1. **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas** o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. (El subrayado y sombreado es añadido).

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento.

debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE." (El subrayado es propio).

- 3.2. En ese sentido, mediante sesión del comité de selección, detallada en el Acta N° 03 de fecha 11 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a verificar las ofertas recibidas de manera electrónica en la plataforma del SEACE para todos los ítems del precitado procedimiento de selección, evidenciándose que no se obtuvo ofertas para los ítems N° 1 y 2.

| Nro. ítem    | Descripción del ítem                |                    |                   |                       |
|--------------|-------------------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|
| RUC / Código | Nombre o Razón Social               | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
| 1            | CUBO DE DESTREZAS                   |                    |                   |                       |
|              | No se presentaron propuesta al ítem | -                  | -                 | -                     |
| RUC / Código |                                     |                    |                   |                       |
| 2            | JUEGO INTERACTIVO ANIMAL            |                    |                   |                       |
|              | No se presentaron propuesta al ítem | -                  | -                 | -                     |

- 3.3. En merito a ello, se remitió un correo electrónico a los participantes registrados en el presente procedimiento de selección, en la cual se solicita: *precisen los motivos o razones que tuvo, en la no presentación de su oferta en la plataforma del SEACE para los ítems N° 1 y 2 de la Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 (Derivada de la LP N° 003-2022-MINEDU/VMGP/UE 120) para la contratación del Adquisición de material concreto para los Servicios Educativos de la Educación Básica Especial (2 ítems).* Al respecto, se obtuvo las siguientes respuestas:

- *CM VALKIRIA S.A.C.: Nos inscribimos en el proceso con la intención de participar. Lamentablemente no recibimos a tiempo la respuesta de nuestro proveedor sobre la disponibilidad del producto. Si hubiera una nueva convocatoria estaremos listos para realizar una oferta.*
- *ISIS DISTRIBUCIONES S.A.C.: los motivos por la cual no nos presentamos a ese procedimiento de selección es que en el mercado nacional ese producto no existe con esas características ni siquiera similares la única opción sería la importación y como es de conocimiento publico para hacer una importación se requiere de mayor cantidad por ese motivo no nos presentamos.*

- 3.4. De acuerdo a lo señalado, por el participante del precitado procedimiento, la declaratoria de desierto para los ítems 1 y 2 se debió a la disponibilidad del producto, asimismo al plazo que requiere el contar con los bienes requeridos.

#### **IV. MEDIDAS CORRECTIVAS**

Luego del análisis de las causas que no permitieron la conclusión de los ítems N° 1 y 2 del procedimiento de selección, se propone las siguientes medidas correctivas, de considerarlas pertinentes, y previo a la realización de la segunda convocatoria:

- 4.1. Solicitar a la Dirección de Educación Básica Especial, en su calidad de área usuaria, lo siguiente: 1) evaluar la pertinencia de ampliar el plazo de entrega y optimizar las especificaciones técnicas, de corresponder; con la finalidad de promover la participación de los postores y marcas de los ítems precitados.

#### **V. CONCLUSIONES**

- 5.1. La declaratoria de desierto, se debió a que los participantes registrados no presentaron sus ofertas para los ítems N° 1 y 2 en la plataforma del SEACE para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MINEDU/VMGP/UE 120 derivada de la Licitación Pública N° 003-2022-

MINEDU/VMGP/UE, debido a la disponibilidad del producto ( ítem N° y 2) y al plazo de entrega establecido en las especificaciones técnicas que forman parte de las bases integradas.

- 5.2. Habiéndose identificado las razones que habrían generado la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, corresponde a la Entidad adoptar las medidas correctivas necesarias a efectos de evitar una nueva declaratoria de desierto; por tanto, **las correcciones deben estar referidas solo a aquellos que motivaron y que dieron origen a la declaratoria de desierto, y no a otros aspectos que no guarden relación con ello**, de conformidad a lo señalado en la Opinión N° 183-2016/DTN.
- 5.3. Remitir el expediente de contratación a la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE), a efectos de que sean trasladadas las conclusiones y recomendaciones del presente informe a la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE), en su calidad de área usuaria.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Remitir a través de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE) el presente informe a la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE), para que confirme la persistencia de la necesidad, y de ser el caso, remita las especificaciones técnicas actualizadas, de corresponder.

Para tal efecto, copio link en la cual se detallan los documentos que corresponde al expediente de contratación con todos los actuados.

[https://mineduperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/drobles\\_minedu\\_gob\\_pe/ErGH45kTUUZEkBiqw1v6x38BAIutW97LTrZtaQtYa8PBiq?e=Fu9QzO](https://mineduperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/drobles_minedu_gob_pe/ErGH45kTUUZEkBiqw1v6x38BAIutW97LTrZtaQtYa8PBiq?e=Fu9QzO)

Atentamente

Dajana Vanessa Robles Rodríguez  
Presidente del Comité de Selección  
Adjudicación Simplificada  
N° 009-2022-MINEDU/VMGP/UE 120